

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

FECHA	16/5/2025	HORA INICIO	4:00 p.m.	DURACIÓN (HORAS)	45 minutos	ACTA No.	5-25 Virtual
ASUNTO	Sesión Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual						
ÁREA RESPONSABLE	DTGC		Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)			☐ Uso Interno. ☐ Clasificada. ☒ Reservada.	

INTEGRANTES			
Nombre	Área / Entidad	Cargo/Tipo de vinculación	Firma
Martha Liliana González Martínez	Subdirección General Jurídica y Delegada del Director General	Subdirectora General Jurídica	Este documento no contiene firmas autógrafas en virtud de su realización virtual de conformidad con lo previsto en la Resolución 1250 de 2024, art. 54.
José Javier Suarez Bernal	Subdirección General de Desarrollo Urbano	Subdirector General de Desarrollo Urbano	
Nelson Mauricio Reina Manosalva	Subdirección General de Infraestructura	Subdirector General de Infraestructura	
Juan de Dios Duarte Sánchez	Director Técnico de Procesos Selectivos – Designado por la Subdirectora General Jurídica	Director Técnico de Procesos Selectivos	
Iván Abelardo Sarmiento Galvis	Dirección Técnica de Gestión Contractual - Secretario Subcomité	Director Técnico de Gestión Contractual	

INVITADOS		
Nombre	Área / Entidad	Cargo/Tipo de vinculación
Edwin Oswaldo Santiesteban Balaguera	Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte	Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema de Transporte
Paola Constanza Romero Martínez	Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte	Ingeniera Civil - Contratista
María Camila Castañeda	Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte	Abogada – Contratista
Lina Patricia Dimaté Benjumea	Dirección Técnica de Construcciones	Abogada – Contratista
Juan Carlos Pinilla Salgado	Subdirección General de Infraestructura	Arquitecto – Contratista.
Giscela Margarita Martínez	Subdirección General de Infraestructura	Abogada - Contratista
Diana Constanza Bermeo Pinilla	Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte	Ingeniera Civil - Contratista
David Andrés López Ramírez	Dirección Técnica de Gestión Contractual	Abogado - Profesional
Jorge Camilo Ruano Canchala	Dirección Técnica de Gestión Contractual	Abogado - Profesional
Alejandra María Pachón Rojas	Dirección Técnica de Gestión Contractual	Abogada – Contratista

ORDEN DEL DIA 16 DE MAYO DE 2025	
	1. Verificación del quórum 2. Temas por tratar:

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

	2.1.Cesión de la posición contractual del Contrato de Obra IDU-1319-2023 – Diseño, Suministro, Montaje, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del Componente Electromecánico, y Obra Civil de un Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo Tipo Monocable Desenganchable en la localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C. 2.2.Cesión de la posición contractual del Contrato de Interventoría IDU-1797-2023 – Interventoría integral a la construcción del Corredor Verde de la Carrera 7 desde la Calle 127 hasta la Calle 183 (No incluye Intersección), y demás obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C. 3. Propositiones y varios
--	--

DESARROLLO		
1. Se inicia la sesión, con la lectura del orden del día y verificación del quórum, encontrando que existe quórum para deliberar y decidir, con base en la asistencia de los siguientes integrantes:		
Martha Liliana González Martínez	Subdirección General Jurídica y Delegada del Director General	Subdirectora General Jurídica
Iván Abelardo Sarmiento Galvis	Dirección Técnica de Gestión Contractual - Secretario Subcomité	Director Técnico de Gestión Contractual
Nelson Mauricio Reina Manosalva	Subdirección General de Infraestructura	Subdirector General de Infraestructura
Juan de Dios Duarte Sánchez	Director Técnico de Procesos Selectivos – Designado por la Subdirectora General Jurídica	Director Técnico de Procesos Selectivos

2. TEMAS A TRATAR:

Toma la palabra el doctor Iván Sarmiento, quien somete a consideración los temas a tratar previstos en el orden del día de la sesión del Subcomité, el cual fue aprobado por unanimidad. Así, se inicia con la consideración del primer tema previsto en el orden del día, así:

2.1 Cesión de la posición contractual del Contrato de Obra IDU-1319-2023 – Diseño, Suministro, Montaje, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del Componente Electromecánico, y Obra Civil de un Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo Tipo Monocable Desenganchable en la localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C.

Indica el doctor Iván Sarmiento que se presenta ante el Subcomité el estudio de la solicitud de cesión de la posición contractual del contrato de Obra IDU-1319-2021 cuyo objeto corresponde al Diseño, Suministro, Montaje, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del Componente Electromecánico, y Obra Civil de un Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable Aéreo Tipo Monocable Desenganchable en la localidad de San Cristóbal en Bogotá D.C.

Respecto a este tema, toma la palabra la ingeniera Paola Constanza Romero Martínez, en calidad de apoyo a la supervisión del Contrato, quien presenta ante el Subcomité la solicitud relacionada con la viabilidad de la autorización a la cesión de la posición contractual que ostenta el integrante ALCA Ingeniería S.A.S. respecto del Contrato de Obra IDU-1319-2023. Así, indicó que ALCA Ingeniería S.A.S. como integrante de la Unión Temporal Cable San Cristóbal manifestó su interés de ceder su posición contractual cuya participación es del 8.02% en favor de la sociedad DISICO S.A. identificada con NIT 860.074.186-9, quien a su vez también manifestó su interés en adquirir dicha participación e integrar la referida Unión Temporal.

Por su parte, mediante comunicado HMV-3739-5446 recibido con el oficio IDU No. 202452600524742 del 10 de abril de 2025 la Interventoría HMV Servicios emitió concepto respecto de la cesión y solicitó

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

al IDU su aprobación teniendo en consideración que “[...] Con los soportes allegados se observa que la cesión presentada por la Unión Temporal, en principio, no genera una alteración sustancial de la oferta ni genera riesgo o posibles perjuicios para la Entidad, manteniéndose la idoneidad y capacidad de la Unión Temporal para seguir con la ejecución del contrato de obra IDU-1319-2023 [...] En conclusión, si se cumplen los criterios técnicos y normativos verificados por la Dirección Técnica de Procesos Selectivos, esta Interventoría no tiene objeción sobre la solicitud de cesión presentada por la Unión Temporal, cuya aprobación final compete al IDU, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera y en cumplimiento de la legislación, el contrato y sus procedimientos internos”.

En relación con la solicitud de cesión presentada por la Unión Temporal Cabe San Cristóbal, se presentó la posición técnica de la Dirección Técnica de Construcciones –DTC- que, con el acompañamiento de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte –STEST-, estima viable y procedente dar trámite a la cesión de la posición contractual solicitada en la medida que corresponde a una herramienta jurídica y alternativa legal que permite dar continuidad a la ejecución del contrato estatal con celeridad y satisfacer los fines del Estado en el marco de la contratación estatal. Lo anterior, en la medida que la solicitud de cesión cuenta con el lleno de los requisitos para dicho trámite, así:

1. Con la solicitud se aportó el documento privado de cesión.
2. Se aportó concepto de la Aseguradora en la que se concluye que resulta viable amparar al cesionario dentro del contrato de seguro que cubre la ejecución del contrato.
3. A través de los Memorandos No. STEST 202534600100923, 202534600123343 y 202534600129723 y 202534600133393 del 2 de mayo de 2025 se remitió solicitud a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos – DTPS - para el estudio del aspirante a cesionario para verificación de cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas requeridas en el pliego de condiciones del proceso de selección IDU-LP-SGI-018-2022, proceso que dio origen al Contrato de Obra IDU-1319-2023. La DTPS remitió su concepto mediante Memorando No. 202541500139493 del 7 de mayo de 2025, en el cual indica que el posible cesionario cumple con la documentación requerida de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección.
4. Mediante Memorando No. 202534600117823 del 11 de abril de 2025, se solicitó a la Subdirección General de Gestión Corporativa – SGGC - la consulta de reportes del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT del posible cesionario. Dicha Subdirección dio respuesta mediante Memorando No. 202550500124133 del 22 de abril de 2025, en el cual se informa que no se evidencian alertas en el sistema relacionadas con el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
5. Junto con la solicitud de cesión se aportó (i) Certificado de existencia y representación legal; (ii) RUP del cesionario, (iii) RUT del cesionario; (iv) RIT del Cesionario; (v) certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de las sociedades cedentes y cesionarias; (vi) documentos de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, disciplinarios de la Personería de Bogotá y certificado de REDAM del representante legal de la firma cesionaria y (vii) certificación bancaria de la Unión Temporal. Los referidos documentos fueron expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores a la solicitud de cesión.

Adicionalmente, la ingeniera Paola Romero informó al Subcomité que, luego de la revisión conjunta efectuada con la Dirección Técnica de Gestión Contractual –DTGC-, el área técnica considera viable y oportuno modificar la cláusula 36 “Cesión del Contrato” del Contrato de Obra IDU-1319-2023 que actualmente establece: “El Contratista sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el Contratista cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el Contratista sea una unión temporal o consorcio, y uno de sus integrantes pretenda la cesión a terceros su participación en el Contrato”. Por consiguiente, con el fin de propender por la continuidad de la ejecución del objeto

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

contractual y en línea con los principios de la contratación estatal y las condiciones previstas en la etapa pre-contractual, se propuso al Subcomité la modificación de la referida cláusula en los siguientes términos:

CLÁUSULA 36. CESIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL IDU: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior. En ningún caso, un integrante de un Consorcio o Unión Temporal podrá ceder su participación a otro integrante del mismo Consorcio o Unión Temporal.

Conforme a lo expuesto, la DTC solicita al Subcomité la modificación de la cláusula 36 del Contrato en los términos antes señalados, así como la revisión de la viabilidad de la autorización a la cesión de la posición contractual del Contrato de Obra IDU-1319-2023 con relación a la cesión del porcentaje de participación de la firma ALCA INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT. 830.089.381-5 con una participación del 8.02%, a la sociedad DISICO S.A. con una participación del 8.02%, identificada con el NIT. 860.074.186-9.

En este punto, toma la palabra el abogado Jorge Ruano quien informó al Subcomité que la DTGC verificó el cumplimiento de los requisitos respecto del trámite de la cesión de la posición contractual contemplados en el numeral 12.3.2 Manual de Interventoría y Supervisión, en el numeral 11.1.4 del Manual de Gestión Contractual y en el numeral 6.5. del Procedimiento de Modificación y Cesión de Contratos Estatales PR-GC-14-. Así, mencionó que se allegó la totalidad de la documentación prevista en los referidos manuales y procedimientos y que los mismos cumplen con las condiciones previstas en los procedimientos internos de la Entidad.

En cuanto a la modificación solicitada por el área técnica, el doctor Iván Sarmiento aclaró al Subcomité que la redacción actual de la cláusula de cesión del Contrato hace referencia al cumplimiento de los requisitos acreditados por el integrante de la Unión Temporal. Sin embargo, se indicó que el contenido de este tipo de cláusulas se modificó desde el año 2018 y los contratos suscritos por el IDU desde entonces señalan, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, que los requisitos a verificar al momento de la cesión corresponden a los previstos en el pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la DTGC solicitó un concepto al asesor externo del IDU, el cual indicó que, conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de la cesión de los contratos estatales, lo que debe verificar la Entidad Estatal es que el cesionario acredite la posibilidad de cumplir con el objeto contractual por lo cual se debe verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de condiciones del proceso de selección. En esta línea el concepto efectuado por el asesor externo menciona que:

“[...]Las condiciones para esa autorización no están en la ley, por lo que, recurriendo a la jurisprudencia y doctrina, hemos de indicar que lo que se debe garantizar es que el cesionario pueda cumplir y ejecutar lo que resta del contrato sin inconvenientes, por lo que si se trata de la capacidad financiera, ha de asegurarse al menos que el cesionario posea la misma del cedente, incluso si se quiere “castigada proporcionalmente” por el tiempo ya ejecutado, tomando como base las previsiones del pliego de condiciones, con miras a que pueda ejecutar el contrato, se enfatiza, en lo faltante sin inconvenientes por cuenta de la cesión. [...] si en un dado caso en el contrato se establecieren, por ejemplo, unas exigencias superiores para aceptar la cesión como sería acreditar una capacidad financiera mayor a la que debieron demostrar en su momento los oferentes y el adjudicatario mismo, en mi criterio resulta pertinente ajustar la estipulación a lo lógico y razonable, en especial porque una capacidad financiera mayor, dados los índices previstos en el pliego de condiciones, no aporta nada adicional habida consideración que el cumplimiento de los mismos es lo que garantiza la idoneidad, siendo lo excedente intrascendente y por lo mismo, posible de ajustarse mediante una modificación contractual viable y pertinente, al tratarse de una materia convencional, esto es no regulada por una norma imperativa o de orden público, en especial considerando si al momento de la cesión ha habido desarrollo importante del contrato, lo que implicaría que al menos se reclame lo del pliego. [...] Es decir que lo que se debería velar es que con el tercero que entre a ocupar la posición del integrante que debe salir, se garantice que el contratista como tal, sea consorcio o unión temporal, pueda cumplir a cabalidad con lo que falta del contrato, para lo cual ha de partirse de las exigencias del pliego de condiciones dispuestas para los oferentes.”

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

Así, en la medida que dichos requisitos se encuentran acreditados por el eventual cesionario DISICO S.A. el doctor Iván Sarmiento considera que es viable jurídicamente la modificación de la cláusula 36 del Contrato y la consecuente autorización de la posición contractual.

En este punto, toma la palabra el doctor Juan de Dios Duarte Sánchez quien complementa lo afirmado por el doctor Sarmiento al indicar que los requisitos habilitantes en materia técnica, jurídica y financiera son los establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección, y corresponden con las exigencias mínimas requeridas en el proceso de selección para la satisfacción del objeto del contrato. En ese sentido, aclara que el concepto efectuado por la DTPS está orientado a evaluar expresamente el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego por parte del cesionario propuesto, en la cual no se evidenció ninguna dificultad con la cesión propuesta.

Efectuada la presentación y deliberación correspondiente, evaluado el contexto señalado por el área técnica y lo discutido en la presente sesión, por unanimidad los miembros del Subcomité extienden la recomendación al ordenador de gasto para continuar con la modificación de la cláusula 36 del Contrato y la autorización de la cesión de la posición contractual del contrato de Obra IDU-1319-2023.

2.2 Cesión de la posición contractual del Contrato de Interventoría IDU-1797-2023 – Interventoría integral a la construcción del Corredor Verde de la Carrera 7 desde la Calle 127 hasta la Calle 183 (No incluye Intersección), y demás obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C.

Toma la palabra el doctor Iván Sarmiento indicando que se presenta ante el Subcomité el estudio de la solicitud de cesión de la posición contractual para el contrato de Interventoría IDU-1797-2023 cuyo objeto corresponde a la Interventoría integral a la construcción del Corredor Verde de la Carrera 7 desde la Calle 127 hasta la Calle 183 (No incluye Intersección), y demás obras complementarias en la ciudad de Bogotá D.C. Actualmente, el contratista es el Consorcio Corredor Verde integrado por BAC ENGINEERING CONSULTANCY GROUP – SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900.782.236-0 y con una participación del 10%, SYSTRA SUBTERRA INGENIERIA SLU SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 901.149.257-5 y con una participación del 45% y CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S. – CONCIC S.A.S. identificada con NIT. 900.378.119-5 y con una participación del 45%.

Respecto a este tema, toma la palabra la ingeniera Diana Constanza Bermeo Pinilla, en calidad de apoyo a la supervisión del Contrato, quien presenta ante el Subcomité la solicitud relacionada con la viabilidad de la autorización a la cesión de la posición contractual del Contrato de Interventoría IDU-1797-2023. Sobre la materia, indicó que mediante comunicación CCV-1797-2024-1078, recibida con el oficio No. 202452602024152 del 28 de noviembre de 2024, el Consorcio Corredor Verde solicitó al IDU la cesión de la posición contractual que actualmente tiene la sociedad de CONCIC S.A.S., teniendo en cuenta el proceso de reestructuración interna del consorcio dadas las situaciones de fuerza mayor que presenta dicho consorciado. Así, detalló que la solicitud efectuada por el Consorcio se orienta a ceder la participación del 45% que ostenta la empresa CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S. – CONCIC S.A.S. en favor de la sociedad cesionaria DYB INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con el NIT. 830.027.712-4, teniendo en consideración que el cesionario cuenta con la capacidad técnica, financiera y operativa necesaria para asumir las responsabilidades correspondientes en el marco de la ejecución del Contrato.

En relación con la solicitud de cesión presentada por el Consorcio, se presentó la posición técnica del área supervisora en la que se estima viable y procedente dar trámite a la cesión de la posición contractual requerida por el Consorcio. Lo anterior, por cuanto el proceso solicitado concierne una herramienta jurídica y alternativa legal que permite dar continuidad a la ejecución del contrato estatal con celeridad y satisfacer los fines del Estado en el marco de la contratación estatal. Lo anterior, en la medida que la solicitud de cesión cuenta con el lleno de los requisitos para dicho trámite previstos en los manuales y procedimientos internos, así:

1. Con la solicitud se aportó el documento privado de cesión.

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

2. Se aportó concepto de la Aseguradora en la que se concluye que resulta viable amparar al cesionario dentro del contrato de seguro que cubre la ejecución del contrato.
3. A través de los Memorandos No. STES 202534600030993 del 3 de febrero de 2025 y STES 202534600041823 del 13 de febrero de 2025 se remitió solicitud a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos – DTPS - para el estudio del aspirante a cesionario para verificación de cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas requeridas en el pliego de condiciones del proceso de selección IDU-CMA-DG-012-2023, proceso que dio origen al Contrato de Obra IDU-1319-2023. La DTPS remitió su concepto mediante Memorando No. 202541500082783 del 13 de marzo de 2025, en el cual indica que el posible cesionario cumple con la documentación requerida de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección.
4. Mediante Memorando No. 202534600121473 del 16 de abril de 2025, se solicitó a la SGGC - la consulta de reportes del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT del posible cesionario. Dicha Subdirección dio respuesta mediante Memorando No. 202550500132123 del 30 de abril de 2025, en el cual se informa que no se evidencian alertas en el sistema relacionadas con el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
5. Se aportó concepto financiero, técnico y jurídico de la Supervisión del Contrato de Interventoría IDU-1797-2023 en relación con la solicitud de cesión.
6. Junto con la solicitud de cesión se aportó (i) Certificado de existencia y representación legal; (ii) RUP del cesionario, (iii) RUT del cesionario; (iv) RIT del Cesionario; (v) certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de las sociedades cedentes y cesionarias; (vi) documentos de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, disciplinarios de la Personería de Bogotá y certificado de REDAM del representante legal de la firma cesionaria y (vii) certificación bancaria de la Unión Temporal. Los referidos documentos fueron expedidos dentro de los 30 días calendario anteriores a la solicitud de cesión.

De acuerdo con la exposición realizada, la DTC y la DTP, con el apoyo de la STES, en calidad de áreas supervisoras del Contrato de Interventoría IDU-1797-2023 solicitan al Subcomité la revisión de la viabilidad de la autorización a la cesión de la posición contractual del referido Contrato con relación a la cesión del porcentaje de participación de la firma CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS S.A.S. – CONCIC S.A.S. identificada con NIT. 900.378.119-5 y con una participación del 45%, en favor de la sociedad DYB INGENIEROS CIVILES S.A.S. identificada con el NIT. 830.027.712-4.

En este punto, toma la palabra la abogada Alejandra María Pachón quien informó al Subcomité que la DTGC verificó el cumplimiento de los requisitos y la documentación contemplada en los manuales y procedimientos internos de la Entidad. Así, manifestó que en el documento privado de cesión se verificó que tanto el cedente como el cesionario conocen las condiciones actuales de ejecución del contrato e indicaron correctamente el régimen de vigencia de la cesión. De igual manera se verificó el contenido del concepto de la Aseguradora, el concepto financiero del área supervisora, el concepto efectuado por la DTPS y la consulta efectuada en materia de SARLAFT, respecto de los cuales se validó que los documentos en mención cumplían con lo requerido para el trámite de cesión solicitado. En igual medida, el doctor Iván Sarmiento manifestó que desde la DTGC se considera viable técnica y jurídicamente la solicitud de cesión de la posición contractual sometida a consideración del Subcomité.

Culminada la presentación y deliberación correspondiente, evaluado el contexto señalado por el área técnica y lo discutido en la presente sesión, por unanimidad los miembros del Subcomité extienden la recomendación al ordenador de gasto para continuar con la autorización de cesión de la posición contractual del contrato de Interventoría IDU-1797-2023.

En atención a las recomendaciones realizadas por el Subcomité respecto de los temas presentados para su consideración, el doctor Iván Sarmiento solicitó a la STES para que a la mayor brevedad presente a la DTGC los respectivos Memorandos para adelantar los trámites de cesión y modificación

FORMATO			
ACTA DE REUNION			
CODIGO	PROCESO	VERSION	
FO-PE-14	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	5	

autorizados por el Subcomité y así proceder de forma célere con la suscripción de las respectivas minutas.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentan temas en proposiciones y varios.

En este estado de la sesión, y habiendo abordado el orden del día se procede a la terminación de la sesión siendo las 4:45 p.m. del 16 de mayo de 2025.

COMPROMISOS PACTADOS		
Descripción	Responsable	Fecha de Entrega

ANEXOS		
No	Nombre del Anexo: (documento/CD/Listas de asistencia)	Folios
1	Orden del día 9 de mayo de 2025	Electrónico
2	Solicitud y ficha técnica de los temas presentados	Electrónico
3	Documentos enunciados en el presente Subcomité	Electrónico

El Acta No. 5-25 del Subcomité de Gestión para el Seguimiento a la Ejecución Contractual se suscribe por el Secretario del Subcomité Dr. Iván Sarmiento Galvis– Director Técnico de Gestión Contractual



IVAN SARMIENTO GALVIS
Director Técnico de Gestión Contractual